



1601

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 31 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 005842/11 del Registro de este Consejo Nacional,
y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto se tramita la reestructuración del CENTRO ARGENTINO INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CAICYT), creado por Resolución N° 117 de fecha 14 de julio de 1976.

Que por Resolución D N° 2151 de fecha 3 de agosto de 2009 se conformó la Comisión de Asesoramiento del CAICYT, y se definieron sus funciones.

Que a la luz de la experiencia de 36 años de funcionamiento del CAICYT, resulta conveniente adecuar su perfil a las características reales de los requerimientos actuales en cuanto a la comprensión del desarrollo, evolución y transferencia del conocimiento mediante la investigación de la información publicada en ciencia y tecnología.

Que, asimismo, es conveniente contar con dependencias específicas para la organización y acceso a la Información para la Investigación e Innovación, y que contribuyan al mejoramiento del trabajo editorial y de difusión de las publicaciones Científico Tecnológicas nacionales.

Que resulta conveniente reconsiderar las misiones y funciones del CAICYT aprobadas por Resolución D. N° 3710 de fecha 12 de diciembre de 2011.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 14 y 15 de marzo de 2012.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1538/08 en su parte pertinente, 538/10, 2032/10 y 617/12; y las Resoluciones D. C. N° 346/02, 671/04, 1156/10 y 121/12.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejase sin efecto la Resolución N° 3710 de fecha 12 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2º.- Dejase sin efecto la Resolución D N° 2151 de fecha 3 de agosto de 2009.

ARTICULO 3º.- Modificase el ARTICULO 2ª de la Resolución N° 117 de fecha 14 de julio de 1976, quedando establecidas las misiones y funciones, y la modalidad de conducción del CENTRO ARGENTINO INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA (CAICYT), según se detalla en el ANEXO.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoria Interna y a los interesados, a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION D. N° 1601

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCION D. Nº 1 601

ANEXO

CENTRO ARGENTINO INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
CAICYT

MISION Y OBJETIVOS

Misión fundacional

Contribuir a la comprensión del desarrollo, evolución y transferencia del conocimiento mediante la investigación de la información publicada en ciencia y tecnología.

Contribuir a la organización y acceso de la Información científico – tecnológica y a la calidad de su difusión a través de de las publicaciones Científico Tecnológicas nacionales.

En el marco de esa misión los objetivos particulares son:

Organización de la Información para la Investigación e Innovación

- A. Realizar estudios de tendencias en investigación y desarrollo en bases de datos y repositorios de ciencia y tecnología.
- B. Contribuir a la organización y coordinar el resguardo, clasificación, catalogación y acceso de la información de fuentes primarias y secundarias necesaria para la investigación o la innovación en la forma de archivos digitalizados.
- C. Organizar y coordinar, junto con el personal de documentación de la red institucional de CONICET, el resguardo, clasificación, catalogación y acceso a las publicaciones adquiridas con fondos CONICET o donadas al patrimonio CONICET en la forma de un catálogo unificado de títulos.



1 6 0 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- D. Intervenir en la adopción de protocolos y tecnologías de organización y gestión de la información C-T, de clasificación y archivos documentales o títulos de la red institucional de CONICET.
- E. Asesorar y capacitar a la red institucional del CONICET en las tecnologías de organización y gestión de la información.

Apoyar y promocionar la actividad editorial argentina en Ciencia y Tecnología.

- F. Coordinar la información de índole técnica específica, y de la experiencia nacional e internacional para la valoración de publicaciones Científicas periódicas y no periódicas por parte de CONICET.
- G. Desarrollar, adaptar o intervenir en la adopción de protocolos y tecnologías de organización y gestión editorial de las publicaciones científicas periódicas de la Argentina.
- H. Asesorar y capacitar a las editoriales de las publicaciones científicas periódicas de la Argentina en la organización y gestión de su labor.
- I. Administrar las plataformas de publicación electrónicas y la inclusión y mantenimiento de títulos de acuerdo a las normas y estándares que el CONICET establezca.
- J. Representar a la Argentina en los foros y ámbitos nacionales e internacionales que el CONICET le encomiende.
- K. Asumir las responsabilidades y tareas inherentes a su designación como Centro Nacional de la Internacional Standard Serial Number ISSN.



1 6 0 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD

El Centro contará con un Director que será designado por el Directorio del CONICET mediante un concurso público y tendrá las siguientes responsabilidades:

- A) La conducción y coordinación de actividades establecidas en sus misiones y objetivos del CAICYT, las acciones particulares que el CONICET le encomiende, y las acciones de transferencia de tecnología o servicios a terceros, en un todo de acuerdo al Plan de Acción aprobado por el CONICET.
- B) Mantener las relaciones institucionales del Centro y el vínculo con las universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en coordinación con el CONICET a través de los sectores pertinentes.

El Director tendrá un mandato de 5 años con posibilidad de una renovación como resultado de un nuevo concurso. El Director propondrá al CONICET la designación de un Vice director de entre el personal del Centro.

SEGUIMIENTO

El CAICYT contará con un Comité para el seguimiento de las actividades y planes, el cual estará conformado por tres representantes designados por el Directorio del CONICET.

El Comité de Seguimiento (CoS) será responsable por la guía y asesoramiento al Director sobre el mejor aprovechamiento de recursos y productos de los proyectos, entenderá en las necesidades y propuestas de trabajo por parte de CONICET, y terceros al CAICYT y asegurará un contacto permanente del CONICET con las negociaciones para la prestación de servicios y negociación de



1601

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

tecnología con terceros. Las opiniones del CoS no serán vinculantes para el Directorio del CONICET.

- El Director presentará al CONICET un Plan de Acción que guiará la acción del Centro. Contará con la intervención del CoS.

El Plan de Acción será elaborado con un horizonte de trabajo de cinco años, y deberá contar con objetivos de mediano plazo y planes de trabajo anuales.

El plan de mediano plazo se establecerá para las actividades inherentes a sus misiones y funciones, los servicios al CONICET y su Red Institucional y a terceros y la transferencia de tecnología. El plan tendrá el siguiente contenido:

1. Misión o actividad encomendada por CONICET.
2. Objetivos particulares.
3. Actividades con cronogramas.
4. Análisis de problemas y contingencias.
5. Productos garantizables.
6. Medios de verificación.
7. Recursos aplicables, incluyendo la asignación de personal.

Como producto de las actividades desarrolladas, el Director realizará un informe de seguimiento del Plan y lo expondrá al CoS para su evaluación periódica. La evaluación se llevará a cabo en base a las etapas del plan y al producto previsto y los medios de verificación contemplados.

En base al proceso de evaluación y seguimiento antes mencionado, el CONICET aprobará la continuidad de las actividades, revisará el Plan de Acción e indicará los ajustes necesarios.



1 6 0 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

En virtud del Plan enunciado el CONICET dotará a la Unidad de los recursos y equipamiento, y personal o cualquier otro mecanismo de financiamiento de recursos humanos necesarios para las actividades programadas y el logro de los objetivos planteados.